ACUERDO 011 DE 2023
(1 DE AGOSTO)

"Por el cual se fija el valor de la matrícula de la Especialización en Medicina Familiar de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, en el periodo académico 2023-2"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122° del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1° que "las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijaran el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley".

Que el literal l) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, establece como función del Consejo Superior, como máximo órgano de dirección, el fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 6812 del 26 de abril de 2023, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Medicina Familiar.

Que el Consejo Superior, en consulta virtual de la fecha, según Acta 005, luego de obtener el concepto favorable de la Presidente de UNINAVARRA, aprobó el valor de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula exigirá la Fundación Universitaria Navarra – UNINVARRA-, durante el periodo académico 2023-2 a los estudiantes admitidos a la Especialización en Medicina Familiar.

En mérito de lo expuesto,

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e–mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DERECHOS DE MATRÍCULA. Establecer el siguiente valor de matrícula para el Programa de Especialización en Medicina Familiar en el periodo académico 2023-2, así:

Programa	Valor
Especialización en Medicina Familiar	$ 13.884.955

PARÁGRAFO. El pago de la matrícula se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario de Actividades Académico Administrativas fijado para el programa de posgrado anteriormente relacionado. Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno

ARTÍCULO 2°. El recargo por pago de matrícula extraordinaria será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 3°. El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos y suficiencia, para el periodo académico 2023-2 será el siguiente:

Programa	Valor
Especialización en Medicina Familiar	$ 420.756

PARÁGRAFO. El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos, equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

ARTÍCULO 4°. Los valores de los derechos pecuniarios para el año 2023 fijados en el Artículo 4° del Acuerdo 021 del 07 de diciembre 2022 expedido por el Consejo Superior, son extensivos a los estudiantes del programa de Especialización de Medicina Familiar, por tanto, se entenderá allí incorporado el valor del crédito académico aprobado en el presente Acuerdo, para efectos de homologaciones y Examen Validación Suficiencia Académica.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO ***ORIGINAL FIRMADO***

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Vo.Bo. Juan Camargo – Director Financiero

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6–41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 – 871 1199 – 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e–mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN